

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2015-MPSM.

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 26 de marzo de 2015, SE TRATÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a la población civil organizada, no organizada y otros, al Proceso del Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín, aprueba su reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín; remitido a esta sesión mediante Dictamen N° 003-2015-CODP, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 17.1° del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, conforme al inciso 20.1° del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, conforme al artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, conforme al inciso 34° del artículo 9°, del mismo cuerpo normativo, le corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, conforme a la Décimo Sexta Disposición Complementaria, de la Ley últimamente mencionada, mediante ordenanza las municipalidades regularán los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, conforme al artículo 1° en concordancia con el artículo 3° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, cuya finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, conforme a los incisos 7.3° y 7.4° del artículo 7°, del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, el Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que, conforme al Dictamen N° 003-2015-CODP, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a la población civil organizada, no organizada y otros, al Proceso del Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín, aprueba su reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día jueves, 26 de marzo de 2015 aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que:

1. CONVOCA a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín;
2. APRUEBA el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín; y,
3. APRUEBA el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo año 2016, Basado en Resultados de la Provincia de San Martín.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión.

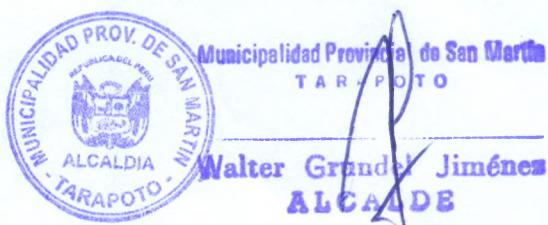
CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a:

Alcaldía,
Sala de Regidores,
Gerencia Municipal,

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
Oficina de Imagen Institucional, y
Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA.

Ciudad de Tarapoto, viernes, 27 de marzo de 2015.



C.c.
Archivo.